

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO EDIF. BRISTOL CENTER C/ ROCHA LUIS ANGEL S/RENDICION DE CUENTAS (TRAM. SUMARIO)

Fecha inicio: 21/05/2019

N° de Receptoría: MP - 2362 - 2015

N° de Expediente: 167918

Estado: Fuera del Organismo - En Juz. Origen

REFERENCIAS

Sentencia - Folio: 1187

Sentencia - Nro. de Registro: 220

06/09/2019 - SENTENCIA DEFINITIVA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

REGISTRADA BAJO EL N° 220-S Fo. 1187/88

Expte. N° 167.918 Juzgado Civil y Comercial N° 5.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 06 días del mes de setiembre de dos mil diecinueve, reunida la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Segunda, en acuerdo ordinario a los efectos de resolver el pedido de ACLARATORIA interpuesto en los autos caratulados **“CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO EDIFICIO BRISTOL CENTER C/ ROCHA LUIS ANGEL S/ RENDICION DE CUENTAS”**, habiéndose practicado oportunamente el sorteo prescripto por los artículos 168 de la Constitución de la Provincia y 263 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, resultó que la votación debía ser en el siguiente orden: Dres. Ricardo D. Monterisi y Roberto J. Loustaunau.

El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes

CUESTIONES

1a.) Es procedente el recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 383?

2a.) Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR JUEZ DR. RICARDO MONTERISI DIJO:

I) En su presentación de fs. 383 el demandado-reconviniente petitionó aclaratoria de la sentencia dictada a fs. 380/382, solicitando que este Tribunal se expida sobre el reintegro de gastos

casuísticos que también fue objeto de la reconvención deducida.

II) Conforme lo dispuesto por el art. 166 del C.P.C., la actuación del Juez posterior a la sentencia incluye la posibilidad de corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

Dentro de este marco procesal, el planteo del recurrente no merece progresar.

En efecto, como se señaló en el fallo apelado, el peticionante –en su carácter de ex mandatario de la parte actora- debe rendir cuentas de su gestión, suministrando un detalle documentado de las operaciones realizadas en nombre del mandante y estableciendo el saldo acreedor o deudor resultante. Ello implica –claro está- el cómputo de los gastos realizados que eventualmente le deban ser reintegrados, por lo que la pretensión de cobro incoada por vía reconvencional deviene improcedente.

Por dichos fundamentos, corresponde desestimar la aclaratoria intentada (art. 166 inc. 2° C.P.C.).

ASI LO VOTO.

EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ROBERTO J. LOUSTAUNAU VOTÓ EN IGUAL SENTIDO Y POR LOS MISMOS FUNDAMENTOS.

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR JUEZ DR. RICARDO MONTERISI DIJO:

Corresponde: Desestimar el recurso de aclaratoria interpuesto por el demandado-reconviniendo a fs. 383 (arts. 34 inc. 5, 166 inc. 2°, 267 y cccts. del C.P.C.).

ASI LO VOTO.

EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ROBERTO J. LOUSTAUNAU VOTÓ EN IGUAL SENTIDO Y POR LOS MISMOS FUNDAMENTOS.

En consecuencia se dicta la siguiente

SENTENCIA

Por los fundamentos expuestos en el precedente acuerdo, se resuelve: DESESTIMAR el recurso de aclaratoria interpuesto por el demandado-reconviniente (arts. 34 inc. 5, 166 inc. 2°, 267 y cccts. del C.P.C.). **NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula (art. 135 del C.P.C.). **DEVUELVA**SE.

RICARDO D. MONTERISI ROBERTO J. LOUSTAUNAU

ALEXIS A. FERRAIRONE

SECRETARIO

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^